



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 52-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2585410

San Marcos, 19 de enero del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°027-2025-SM-CONSORCIO LUCMAPAMPA/RC; CARTA N°040-2025/SUP/LAQS; CARTA N°040-2025/SUP/CONSORCIO J&M; INFORME CO N°001-2025-MDSM-GDUR-SGEIP-RBMV; INFORME N.°152-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por prestación adicional de obra N° 01 - HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que mediante el CONTRATO N°185-2025-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-45-2025-MDSM/CS-1, de fecha 29 de abril del 2025, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal el **Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis**, y de otra parte el **CONSORCIO LUCMAPAMPA**, debidamente representado por su representante común el **Sr. MALBACEDA TRUJILLO Alvino Isidoro** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°384-2025-/MDSM-GM, Con fecha 27 de noviembre del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del CONTRATO N°185-2025-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-45-2025-MDSM/CS-1, de la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270, con una variación de presupuesto adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de N°01 por el monto de **S/ 65,268.21** ( Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho Con 21/100 Soles), que representa un 2.53% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante CARTA N°027-2025-SM-CONSORCIO LUCMAPAMPA/RC Con fecha 05 de diciembre del 2025 el **Sr. MALBACEDA TRUJILLO Alvino Isidoro**, representante común del **CONSORCIO LUCMAPAMPA**, a cargo de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270, Presenta Tramite con asunto: remito informe de ampliación de

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 52-2026-MDSM/GDUR/G

plazo N°01, al Ing. MEYHUAY MEJIA Juan Ulises , (consultor supervisión CONSORCIO J&M SUPERVISA ) para su evaluación y trámite correspondiente.

Que mediante CARTA N°040-2025/SUP/LAQS, Con fecha 10 de diciembre del 2025 el ING. QUISPE SÁNCHEZ Luis Alfredo, jefe de Supervisión de Obra, remite con asunto: conformidad de ampliación de plazo N° 01 de obra, al representante legal del CONSORCIO J&M SUPERVISA (consultor supervisor de la obra) en la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270, asimismo el jefe de supervisión adjunta su informe de evaluación y aprobación correspondiente y es remitido a representante común, para su trámite correspondiente.

Que Mediante la CARTA N°040-2025/SUP/CONSORCIO J&M, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Sr. MEYHUAY MEJIA Juan Ulises, representante común del CONSORCIO J&M SUPERVISA, consultor encargado de la Supervisión de obra , presenta a la Entidad con asunto: remito conformidad de la ampliación de plazo N°01 de obra del CONSORCIO LUCMAPAMPA, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante INFORME CO N°001-2025-MDSM-GDUR-SGEIP-RBMV, Con fecha de recepción 06 de enero del 2026 el coordinador de obras el ING. MAZA VALENZUELA Ray Bryan, presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, con asunto: solicito dar continuidad al trámite de solicitud de ampliación de plazo N°01 de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:(...)

### VI. CONCLUSIONES

Que, en concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, cumplió el Artículo 198, 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por treinta y siete (37) días calendario, en mérito a la aprobación de la prestación de la adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 384-2025-MDSM-GM. solicitado por el contratista "CONSORCIO LUCMAPAMPA", de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERIO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

### VII. RECOMENDACIONES.

en calidad de Coordinador de obra de la MDSM de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERIO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N201 por un plazo correspondiente a treinta y siete (37) días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO LUCMAPAMPA.  
(...)

Que mediante INFORME N.º152-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, Con fecha de recibido 14 de enero del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ, con asunto: remito conformidad de la ampliación de plazo N°01 CONSORCIO LUCMAPAMPA de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 52-2026-MDSM/GDUR/G

MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2625270, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes: conclusiones y recomendaciones.

(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, a favor de la empresa **CONSORCIO LUCMAPAMPA**, ESTO DE ACUERDO la **APROBACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2025-MDSM-GM**, por **Treinta y Siete (37) días calendarios**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO CASACADA PAJTSA RURI EN EL CASERIO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2625270, plazo requerido para la culminación de las partidas afectadas, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.4. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N.º01** en los siguientes términos:

| Descripción              | Aprobación |
|--------------------------|------------|
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 37         |

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por **TREINTA Y SIETE (37) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO LUCMAPAMPA**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas. (...)

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°130,131 y 204, del cuaderno de obra, el Residente de Obra indica el "Inicio y Final" de la causal referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASACADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2625270.

El, **ING. QUISPE SÁNCHEZ Luis Alfredo**, Jefe de supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASACADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2625270, por **treinta y siete (37) días calendarios**, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: **"El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 52-2026-MDSM/GDUR/G

del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la causal: el 27 de setiembre del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°130 y N°131 del Residente.
- Cierre de la causal: el 11 de diciembre del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°204 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 197 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su PROCEDENCIA sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por treinta y siete (37) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°027-2025-SM-CONSORCIO LUCMAPAMPA/RC

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 = 37 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo N°01**, a favor del **CONSORCIO LUCMAPAMPA** de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURISTICO CASCADA PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI 2625270, **por treinta y siete (37) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”;*

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;* por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N.º 52-2026-MDSM/GDUR/G**

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°040-2025/SUP/CONSORCIO J&M** el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°001-2025-MDSM-GDUR-SGEIP-RBMV** la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 152-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por treinta y siete (37) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO LUCMAPAMPA** de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO CASCADE PAJTSA RURI EN EL CASERÍO DE LUCMA DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CON CUI 2625270, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, (**AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 37 DIAS CALENDARIOS PARA CONSULTOR SUPERVISION DE LA OBRA- CONSORCIO J&M SUPERVISA**) con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 104206

Archivo – GDUR